

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2017 – 00197 00

La documental aportada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a través de la cual se ponen a disposición del presente asunto los bienes desembargados en el proceso (44) 2017-0385 se tiene por agregada a los autos y en conocimiento de la parte actora para que proceda con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 14 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6b06eb5d7ef78c869dae0ee7be8880a926c5ea762fbc5984e7d07ec20b058**

Documento generado en 13/06/2023 09:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO 044-2017-385 OFICIO OA4662

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/10/2022 4:44 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir, para su respectivo tramite, el oficio OA4662 I 4660 Y 4661 librado dentro del proceso con radicado 11001310304420170038500 del Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

ch

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

OFICIO No. OCCES22-OA4662

Señor (a) Juez
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA No. 11001310304420170038500 (JUZGADO DE ORIGEN 044 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. Cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT. 860.042.945-5 contra SURTIFORNTERAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT.900.270.868 y MARÍA ELISA LUZARDO DE VIVAS C.C.279.102

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho, se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por PAGO **total de la obligación que aquí se persigue**, y en consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

En consecuencia, atendiendo su solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 951 de fecha 06 de abril de 2018, se deja a su disposición la medida de embargo y retención que pesa sobre los dineros que, a cualquier título posea o llegare a poseer los demandados SURTIFORNTERAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT.900.270.868 y MARÍA ELISA LUZARDO DE VIVAS C.C.279.102; así como la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa **WFFV-639** de propiedad de la sociedad aquí demandada SURTIFORNTERAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT.900.270.868

Se anexan los originales de los oficios **OCCES22-OA4660** y **OCCES22-OA4661** de la fecha, mediante los cuales se comunica la puesta a disposición de medidas en favor de esa Agencia Judicial.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001310300520170019700 iniciado por GRUPO EMPRESARIAL GRABOL S.A.S. NIT. 900.758.052-1, BIENS DOMUS S.A.S. NIT. 900.770.608-5 contra SURTIFORNTERAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT.900.270.868 y MARÍA ELISA LUZARDO DE VIVAS C.C. 279.102,, que allí se adelanta.

Sírvase procede de conformidad, haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

OFICIO No. OCCES22-OA4661

Señor

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE y/o MOVILIDAD
La ciudad.-

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA No. 11001310304420170038500 (JUZGADO DE ORIGEN 044 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. Cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT. 860.042.945-5 contra SURTIFORNTERAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT.900.270.868 y MARÍA ELISA LUZARDO DE VIVAS C.C.279.102

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho, se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por PAGO **total de la obligación que aquí se persigue**, y en consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior, sírvase **CANCELAR** la medida de embargo que pesa sobre el vehículo identificado con placa **WFFV-639**, denunciado como de propiedad de La sociedad aquí demandada **SURTIFORNTERAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT.900.270.868**.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. 0809 de fecha 21 de junio de 2017, librado por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá.

Así mismo, se le informa que la medida queda a disposición del Juzgado Quinto Civil Circuito de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001310300520170019700 iniciado por GRUPO EMPRESARIAL GRABOL S.A.S. NIT. 900.758.052-1, BIENS DOMUS S.A.S. NIT. 900.770.608-5 contra SURTIFORNTERAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT.900.270.868 y MARÍA ELISA LUZARDO DE VIVAS C.C.279.102, según solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 951 de fecha 06 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17